



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

Correo electrónico: j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: TUTELA N°. 2023-00210-00
 ACCIONANTE: JAIRO ROJAS BALLESTEROS
 ACCIONADOS: FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y LA U.T. CONVOCATORIA 2022,
 COMISION ESPECIAL CARRERA FGN Y TALENTO HUMANO FGN

ASUNTO: AUTO ADMITE TUTELA

Tunja, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintidós (2023).

El señor **JAIRO ROJAS BALLESTEROS**, presenta en causa propia acción de tutela en contra de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y LA U.T. CONVOCATORIA 2022, COMISION ESPECIAL CARRERA FGN Y TALENTO HUMANO FGN**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales **AL TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS y ACCESO AL MERITO**.

Una vez subsanada la presente acción por parte del accionante en los términos señalados en providencia del 31 de agosto de 2023, (ver expediente digital archivo No 007 C1) y atendiendo las previsiones de los artículos 14 y 15 del Decreto 2591 de 1991, ha de iniciarse el trámite correspondiente.

Atendiendo la situación fáctica expuesta en la demanda, encuentra esta instancia que eventualmente podrían verse afectadas otras personas naturales y jurídicas, por lo que, en virtud de preservar los derechos al debido proceso, defensa y contradicción, se procederá a vincular a: **1). Aspirantes al cargo de conductor II, identificado OPECE I-309-10(7)-55737 reglamentado mediante acuerdo 001 de 2023** "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera", **2). UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**.

Es así como, atendiendo que las accionadas, la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. UT CONVOCATORIA FGN 2022 y TALENTO HUMANO FGN, son las entidades que cuentan con información de datos personales de quienes actualmente participan en el concurso de méritos para proveer vacantes definitivas provistas en provisionalidad, en las modalidades ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera, Acuerdo 001 del 20 de febrero de 2023, bajo la OPECE I-309-10(7)-55737, denominación del cargo conductor II. Así como, con la información de datos personales de quienes ocupan los cargos ofertados en dicha entidad, se les ordenará realizar la notificación personal inmediata y correr el traslado a las citadas personas, a través de los correos electrónicos de las mismas, para lo cual deberán remitir la tutela y el auto admisorio, informarles que cuentan con el término de veinticuatro (24) horas, a partir de la notificación del presente auto, para que si lo consideran pertinente se manifiesten sobre los hechos constitutivos de la acción, allegando los documentos que consideren en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Las entidades deberán allegar los respectivos soportes de notificación en el término de veinticuatro (24) horas, a partir de la notificación del presente auto.

Igualmente, se ordenará a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. UT CONVOCATORIA FGN 2022 y TALENTO HUMANO FGN, publicar en sus páginas web oficiales, la información respecto a la presente acción de tutela (escrito de tutela y el auto admisorio), con el fin que los interesados en la misma, conozcan su contenido, y si es su voluntad se pronuncien al respecto. Las entidades deberán allegar los respectivos

soportes de publicación en el término de veinticuatro (24) horas, a partir de la notificación del presente auto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por **JAIRO ROJAS BALLESTEROS** contra la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y LA U.T. CONVOCATORIA 2022, COMISON ESPECIAL CARRERA FGN Y TALENTO HUMANO FGN**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales **AL TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS y ACCESO AL MERITO**.

SEGUNDO: VINCULAR a **1). Aspirantes al cargo de conductor II, identificado OPECE I-309-10(7)-55737 reglamentado mediante acuerdo 001 de 2023** *“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”*, **2). UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**.

TERCERO: REQUERIR a las accionadas **FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y LA U.T. CONVOCATORIA 2022, COMISON ESPECIAL CARRERA FGN Y TALENTO HUMANO FGN** para que, de manera inmediata, a partir de la notificación del presente auto, Notifiquen personalmente y corran traslado del escrito de tutela y auto admisorio, así: **1). Aspirantes al cargo de conductor II, identificado OPECE I-309-10(7)-55737 reglamentado mediante acuerdo 001 de 2023** *“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”*.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a las entidades accionadas y a las vinculadas antes mencionadas, sobre la admisión de la presente acción de tutela, para que a través de su representante legal o quien haga sus veces, ejerzan su derecho de defensa y a la vez para que dentro del término de los **dos (02) días** siguientes a la notificación de esta providencia, en lo pertinente:

2.1 Se pronuncien respecto de **todos** los hechos que dieron origen a esta acción de tutela, así como sobre **todas** las pretensiones de aquella aportando las pruebas que pretendan hacer valer.

2.2 Las entidades accionadas y vinculadas antes mencionadas, deberán aportar todos los documentos que pretendan hacer valer respecto de los hechos que dieron origen a la tutela de la referencia y todo cuanto guarde relación con la génesis de esta acción.

- Se les hace saber que la información antes descrita se considerará rendida bajo juramento, de no hacerse dentro del término arriba indicado, se tendrán por ciertos los hechos señalados por la parte accionante (Artículo 20 Decreto 2591 de 1991).

- Se hace saber a las entidades accionadas y vinculadas que una vez reciban esta comunicación, si no son competentes para pronunciarse al respecto, en forma inmediata procedan a remitirla al competente para que este ejerza su derecho de defensa, remitiendo a este proceso las constancias de tal actuación.

- Además, se les **ORDENA** a las entidades accionadas y vinculadas que deben dar respuesta a todos los anteriores requerimientos, únicamente a través del correo electrónico j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co de este despacho judicial.

QUINTO: Las accionadas deberán comunicar y publicar la admisión de la presente acción de tutela, a través de su página web del Concurso Abierto de Méritos-Convocatoria realizada mediante Acuerdo 001 del 20 de febrero de 2023, bajo la OPECE I-309-10(7)-55737, denominación del cargo conductor II, en aras de notificar a todos y cada uno de los interesados en el presente asunto, y en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, si a bien lo tienen, y aporten las pruebas que consideren necesarias.

SEXTO: Se precisa que computo de términos para efectos de proferir el fallo correspondiente, empezara a correr al día siguiente de recibido del escrito a través del cual se subsana la presente acción.¹

SEPTIMO: ORDENAR que este auto se notifique a las partes por el medio más expedito. Oficiese por secretaría, anexando la demanda de tutela y sus anexos que fue presentada en medio magnético. Oficiese por Secretaría dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS ERNESTO GUEVARA LÓPEZ.
JUEZ**

¹ El escrito de subsanación fue remitido el 01 de septiembre de 2023, por lo tanto el término para proferir fallo se empieza a contar a partir del 04 de septiembre de 2023.

Firmado Por:
Luis Ernesto Guevara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f31a3c8b4c03f23e2fbdf05cb35787f745c8054648ec28873c0aec367084b3**

Documento generado en 05/09/2023 04:35:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>